



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva SLL" de Cáceres. (2021062086)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL", de Cáceres, por modificación de la modalidad de las enseñanzas autorizadas.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

Primero. Modificar la autorización administrativa del Centro "CDS Formación Profesional y Deportiva SLL." de Cáceres para modificar el régimen de impartir los ciclos de formación profesional de grado superior: "Educación Infantil", "Integración Social" "Enseñanzas y Animación Sociodeportiva" y "Acondicionamiento Físico".

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL".

Domicilio: Calle Viena, n.º 3.

Código: 10013525.

Localidad: Cáceres.



Provincia: Cáceres.

C.P:10001.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen Presencial.

- “Enseñanza y animación sociodeportiva” Capacidad: Dos unidades en turno matutino y Dos unidades en turno vespertino.
- “Educación Infantil” Capacidad: Dos unidades en turno matutino.
- “Integración Social” Capacidad: Dos unidades en turno matutino.
- “Acondicionamiento Físico” Capacidad: Dos unidades en turno matutino y Dos unidades en turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen a distancia. Modalidad-On Line, los siguientes módulos:

- “Enseñanza y animación sociodeportiva” Capacidad: 2 unidades. (60 puestos escolares por unidad)

Módulo profesional	Modalidad impartición
0137. Planificación de la animación sociodeportiva.	On line
1145. Formación y Orientación Laboral.	On line
1146. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line

- “Educación Infantil”, 2 unidades. Capacidad: (60 puestos escolares por unidad)

Módulo profesional	Modalidad impartición
Todos los módulos.	On line



- "Integración Social" Capacidad: 2 unidades. (60 puestos escolares por unidad)

Módulo profesional	Modalidad impartición
0337. Contexto de la intervención social.	On line
0338. Inserción sociolaboral.	On line
0339. Atención a las unidades de convivencia.	On line
0340. Mediación comunitaria.	On line
0341. Apoyo a la intervención educativa.	On line
0342. Promoción a la autonomía personal.	On line
0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	On line
0344. Metodología de la intervención social.	On line
0020. Primeros auxilios.	On line
0017. Habilidades sociales.	On line
0346. Formación y orientación laboral.	On line
0347. Empresa e iniciativa emprendedora.	On line
0349. Ex Inglés I	On line
0350. Ex Inglés II	On line



- "Acondicionamiento Físico" Capacidad: 2 unidades (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
1155. Formación y Orientación Laboral.	On line
1156. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

- "Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre" Capacidad: Dos unidades en turno matutino.
- "Técnico en Emergencia Sanitaria" Capacidad: Dos unidades en turno vespertino.
- "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería" Capacidad Dos unidades turno matutino.

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL".

Domicilio: Calle Viena, n.º 3.

Código: 10013525.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

C.P:10001.



Enseñanzas a impartir de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo, Judo y Defensa Personal y Salvamento y Socorrismo, y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al real decreto que establece el título correspondiente)

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

5. Fútbol Sala - Capacidad : 2 unidades.
6. Baloncesto - Capacidad : 2 unidades.
7. Balonmano- Capacidad : 2 unidades.
8. Atletismo - Capacidad : 2 unidades.
9. Vela con aparejo fijo- Capacidad : 2 unidades.
10. Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo- Capacidad : 2 unidades.
11. Judo y Defensa Personal- Capacidad : 2 unidades.
12. Salvamento y Socorrismo- Capacidad : 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

13. Atletismo -Capacidad : 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad, surtirá efectos para el curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educaciónn.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Mérida, 25 de junio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

